

Córdoba, 06 de noviembre de 2024

Junta Ejecutiva Central de UEPC
Al Secretario General
Prof. Roberto Cristalli

Ref: Respuesta por elecciones de delegados

BOCZKOWSKI FRANCO, DNI 30207855, GÜELL GRACIELA, DNI 21564413, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria General Adjunta de la Delegación Capital de UEPC y en nombre del Consejo Delegado Departamental, nos dirigimos a usted y por su intermedio a toda la Junta Central ante su respuesta negativa a nota de impugnación presentada por nosotros el 31 de octubre respecto de las elecciones de delegadas y delegados escolares con el OBJETO de:

- MANIFESTAR que su respuesta negativa y arbitraria a nuestra nota anterior de impugnación a los requisitos y criterios restrictivos que imponen sobre las elecciones de delegados abunda en imprecisiones flagrantes y posiciones arbitrarias, algunas de las cuales detallamos en la presente.

- RECHAZAR su respuesta y RATIFICAR nuestra impugnación a dichos criterios con los fundamentos que detallamos en la anterior y en la presente.

Pasamos a detallar las objeciones que los fundamentan nuestro:

Que la presencia de titulares en una escuela no es criterio que pueda modificar o impedir el derecho de un compañero que revista el carácter de interino a presentarse como delegado;

Que no puede considerarse como algo negativo o “*peor*” la defensa de la estabilidad laboral de un compañero delegado, como queda dicho en su respuesta;

Que todo compañero que desempeñe una tarea en algún espacio o establecimiento, si no presenta incompatibilidad y cumple con los requisitos prescriptos por la ley, puede presentarse como candidato a delegado y ejercer;

Que según establece el Estatuto, el ejercicio del delegado escolar será incompatible con el de cualquier otro cargo, con lo cual si un miembro de Consejo Departamental quiere ser delegado escolar, deberá optar por deponer su ejercicio sindical en el Consejo correspondiente;

Que la ley fija un marco que no puede ser reglamentado en desmedro de derechos establecidos en la norma y que por lo tanto su adecuación, si correspondiere, no puede en ningún caso significar una restricción en el ejercicio del derecho sindical y de representación referido a elegir y ser elegido delegado o delegada.

Y mucho menos se puede a través de una implementación tratar de imponer criterios y resoluciones restrictivos, proscriptivos y/o limitantes en forma sorpresiva e inconsulta, y a pocos días de la realización de los reclamos.

Por todo esto:

- RECHAZAMOS por falaz y arbitraria su respuesta negativa a nuestra nota de impugnación de los criterios restrictivos, arbitrarios e improcedentes que la Junta Central de UEPC pretende imponer para las elecciones de delegados.

- RATIFICAMOS por ende lo manifestado en la nota fechada el 31 de octubre, que usted respondió negativamente.

- EXIGIMOS nuevamente que no obstruyan ni interfieran en los modos y formas en que se llevarán a cabo las elecciones de delegados en las escuelas de la provincia ni en la proclamación de las representaciones electas con acuerdo a lo establecido en la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales y el Estatuto de UEPC. Y por sobre todo respeten la voluntad de las y los trabajadores de la educación.

Lo saludamos atentamente.



Graciela Güell
Secretaria General Adjunta
UEPC Delegación Capital



Franco Boczkowski
Secretario General
UEPC Delegación Capital



UEPC - Unión de Educadores de la Provincia De Córdoba
Delegación Capital Maipú 30 – TE 4236570